1153/053-2025
San Juan de Pasto, 18 de noviembre de 2025

Doctora:
EMILSEN NARVAEZ ENRIQUEZ
SECREATARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL
Alcaldía de Pasto

ASUNTO: Verificación de subsanación de requisitos habilitantes dentro de la Invitación Publica NÚMERO IP-2025-132

Cordial saludo.

La Subsecretaría de Movilidad de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, en atención a lo establecido en el cronograma de la invitación pública No. IP- 2025-132, cuyo objeto contractual es "*El Contratista se compromete para con la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto al suministro de módulos individuales para estacionamiento de bicicletas (Bici parqueaderos) y elementos complementarios, de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas en los documentos del proceso. Contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones (MC-STTM-BICIPARQ)*" procede a realizar la evaluación correspondiente, así mismo determinar el precio artificialmente bajo, toda vez que, al cierre del proceso se presentaron 06 proponentes, de conformidad al numeral 5.1.1 de la invitación pública, que determina lo siguiente:

> *"Cuando se presenten más de 5 ofertas, la entidad procederá de la siguiente manera:*
> *1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.*
> *2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.*
> *3. Calcular la desviación estándar del conjunto.*
> *4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación"*

Que al cierre de la convocatoria se presentaron 06 proponentes, que una vez desarrollado el procedimiento señalado en el numeral 5.1.1. de la invitación, arrojó el siguiente resultado:

#	PROPONENTE	VALOR OFERTADO (ORDENADO DE MAYOR A MENOR)	VALOR ESTIMADO ENTIDAD	MEDIANA	PROMEDIO DE LAS OFERTAS (VALOR TOTAL/6)	POTENCIA(2) DEL VALOR DE OFERTA MENOS (-) PROMEDIO	SUMA DE RESULTADOS	SUMA/# DE OFERTAS (6)	DESVIACION	VALOR MINIMO ACEPTABLE
1	JENNY ELIZABETH DIAZ	$ 832.000,00	$ 1.040.000,00			$ 69.998.322				
2	PABLO ANDRES PLAZAS PAZ	$ 799.999,00				$ 1.661.907.522				
3	JAIRO PINZA	$ 785.000,00		$ 767.500	$ 758.367	$ 5.421.892.322	$ 18.202.030.068	$ 3.033.671.678	$ 55.079	**$ 712.421**
4	M&O DISTRIBUCIONES Y TECNOLOGIA S.A.S.	$ 750.000,00				$ 1.733.265.056				
5	Carlos Ceballos Ordoñez	$ 717.600,00				$ 709.343.322				
6	Sandra Vallejo Morán	$ 665.600,00				$ 8.605.623.522				
	TOTAL	$ 4.550.199								

De conformidad a las reglas de la invitación las siguientes ofertas se encontraron con un valor por debajo del mínimo aceptable, por lo cual se solicitó presentar justificación por presunto precio artificialmente bajo, aquellas que no se encontraran incurso en causal de rechazo:

ORDEN	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONOMICA
1	SANDRA VALLEJO MORAN	$ 665.600

Que mediante acta de Apertura y de evaluación Acta No. ACT-2025-219 de 12 de noviembre de 2025, en desarrollo del análisis realizado por la entidad sobre las ofertas artificialmente bajas y en vista que según el desarrollo de la formula sobre el valor mínimo aceptable para la entidad y una vez revisadas las ofertas económicas y aquellas que incurren en causal de rechazo, las siguientes propuestas requiere justificación por presunto precio artificialmente bajo.

ORDEN	PROPONENTE	Debe justificar precios artificialmente bajos
1	SANDRA VALLEJO MORAN	**SI**

EL Municipio publicó el informe de evaluación en el SECOP II, el día 12 de noviembre de 2025.

Se procedió a dar traslado de la respectiva acta de apertura de ofertas, evaluación del precio más bajo, evaluación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas, durante un (1) día hábil a partir de la publicación del informe, esto es hasta 13/11/2025 11:59 PM.

La Entidad procedió al análisis de los documentos presentado, arrojando el siguiente resultado:

A) VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

1. PROPONENTE UBICADO EN PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD: SANDRA VALLEJO MORAN

El proponente en PRIMER orden NO presenta documentación para justificar y subsanar su oferta.

Por lo tanto: **NO SUBSANA**

CONCLUSIÓN: CONFORME LO ANTERIOR EL PROPONENTE UBICADO **EN PRIMER ORDEN** NO LOGRA SUBSANAR -De acuerdo al numeral 8 del del numeral 13. Causales de Rechazo de la invitación publica, la OFERTA ES **RECHAZADA**

2. PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO ORDEN DE ELEGIBILIDAD: CARLOS CEBALLOS ORDOÑEZ

Mediante acta de Apertura y de evaluación Acta No. ACT-2025-219 de 12 de noviembre de 2025, debía subsanar:

*" **a)** Experiencia: presenta 2 contrato para acreditar experiencia, sin embargo:*
-Frente al primero, no se aporta la documentación conforme los solicitado en el numeral 6.1.1. Condiciones para acreditar experiencia.
-Frente al segundo: de conformidad con las notas del numeral 6, no se puede determinar el valor de los elementos suministrados que tengan relación con el presente proceso.

***b)** Atendiendo la potestad que le asiste al Municipio de verificar la información suministrada, se procede verifica el establecimiento de comercio en sitio, en la dirección registrada en Cámara de comercio no se logra ubicar el lugar."*

Respuesta:

Mediante mensaje a través de la plataforma SECOP II, del día 13/11/2025, presenta los siguientes documentos:

a) Frente al punto: a) *Experiencia: dentro de los documentos aportados no se puede evidenciar el tipo de elementos que fueron suministrados, si bien es cierto el objeto se asimila con el objeto a contratar, no se especifica cantidades ni elementos entregados, ni lugar de ejecución.*

De igual manera no se aporta los documentos soportes para esta clase de contratos, de la entidad competente.

R/ Presenta copia de contrato y copia liquidación de contrato 20223574 inicialmente aportado con el municipio de Pasto, el cual sumado con el Contrato 2 – 006 – Especialistas Técnicos SAS., también inicialmente aportado, acredita experiencia.

SUBSANACIÓN -**CUMPLE**

b) Frente al punto: "*b) Atendiendo la potestad que le asiste al Municipio de verificar la información suministrada, se procede verifica el establecimiento de comercio en sitio, en la dirección registrada en Cámara de comercio no se logra ubicar el lugar."*

R/ Presenta escrito de justificación en el cual informa la ubicación del establecimiento de comercio en lugar diferente al registrado en el Registro mercantil, tda vez que manifiesta que:

- El taller funciona en el piso superior y en el primer piso atención al público en la dirección: Manzana H Casa 3 Barrio Quito Lopez 3.

No obstante el Registro Mercantil registra la siguiente dirección:

Matrícula No.: 229622
Fecha de Matrícula: 23 de mayo de 2023
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : M H C 3AP 1
Barrio : Quito Lopez II
Municipio: Pasto, Nariño

Por lo anterior se encuentra una inconsistencia entre el lugar registrado y el lugar donde presuntamente funciona el establecimiento de comercio, no obstante se procedió a realizar una nueva verificación del lugar registrado, no encontrándose la ubicación.

Por Tanto NO LOGRA SUBSANAR -**NO CUMPLE**

Por lo anterior, habiendo verificado la entidad inconsistencias en la información presentada el proponente **EN SEGUNDO ORDEN** en se encuentra inmerso en la causal de **RECHAZO No. 8, 15 Y 20**, establecida en el numeral **13. CAUSALES DE RECHAZO** de la Invitación Pública, así:

"***8.*** *Cuando frente a los requisitos habilitantes, jurídicos, de experiencia, financieros y técnicos, y previo requerimiento del Municipio, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o no cumplan con las condiciones para participar.*
15*. Cuando la entidad compruebe inconsistencias de los documentos aportados para participar en el proceso****.***
20*. Cuando se presenten las demás causales de rechazo contempladas en la ley. "*

CONCLUSIÓN: CONFORME LO ANTERIOR EL PROPONENTE UBICADO **EN SEGUNDO ORDEN** NO LOGRA SUBSANAR -De acuerdo al numeral 8, 15 y 20 del del numeral 13. Causales de Rechazo de la invitación publica, la OFERTA ES **RECHAZADA**

3. PROPONENTE UBICADO EN <u>TERCER</u> ORDEN DE ELEGIBILIDAD<u>: MYO DISTRIBUCIONES Y TECNOLOGIA SAS.</u>

Mediante acta de Apertura y de evaluación Acta No. ACT-2025-219 de 12 de noviembre de 2025, se informó:

*" **a)** Experiencia: Aporta certificación y acta de liquidación con Distribuciones Miramag, ante lo cual:*

1. *Quien figura como representante legal es diferente al registrado en el certificado de existencia y representación legal.*
2. *Los documentos aportados son suscritos el 30 de julio de 2019, sin embargo, revisado el registro RUES, la matricula mercantil de la persona que certifica fue cancelada el 22 de marzo de 2019.*

Por lo anterior, una vez analizada la información y de conformidad con lo establecido en la NOTA del numeral 6. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE de la Invitación

*Publica, que establece "**Nota**: El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información y lo establecido por el Municipio de Pasto, la propuesta será rechazada.", teniendo en cuenta que la entidad procedió a la verificación ante la página oficial Registro Único Empresarial y Social-RUES, sobre la cancelación de la matrícula de la persona natural que certifica, constatando que para la fecha ya no existía, razón por la cual dicha certificación y liquidación no es aceptable para el presente proceso.*

*Por lo anterior, habiendo verificado la entidad inconsistencias en la información presentada el proponente **EN TERCER ORDEN** en se encuentra inmerso en la causal de **RECHAZO No 15**, establecida en el numeral **13. CAUSALES DE RECHAZO** de la Invitación Pública, así:*

*"**15**. Cuando la entidad compruebe inconsistencias de los documentos aportados para participar en el proceso**. "***

RESULTADO: NO CUMPLE"

Respuesta:

Mediante mensaje a través de la plataforma SECOP II, del día 13/11/2025, presenta los siguientes documentos:

a) Frente al punto: a) *Experiencia.*

R/ Presenta escrito de justificación y aporta nuevo contrato para acreditar experiencia, ante lo cual:

Al primer punto, relacionado con "*1. Quien figura como representante legal es diferente al registrado en el certificado de existencia y representación legal*." no se presenta documentación para acreditar lo requerido.

Por Tanto NO LOGRA SUBSANAR -**NO CUMPLE**

Al segundo punto "*2. Los documentos aportados son suscritos el 30 de julio de 2019, sin embargo, revisado el registro RUES, la matricula mercantil de la persona que certifica fue cancelada el 22 de marzo de 2019*", la entidad informa que los efectos de un comerciante persona natural cesan cuando se inscribe en el registro mercantil una acta de liquidación o documento en donde se cancela el registro mercantil, no pudiendo entonces suscribir documentos alguno como comerciante, situación que se presenta con la certificación y liquidación aportada como experiencia en el proceso, toda vez que se realiza como DISTRIBUCIONES MIRAMAG, como se presenta a continuación:

DISTRIBUCIONES miramag
Nit. 98.381.796 - 4

Carrera 28 No. 19 – 38, Tel 7366069
Pasto - Nariño

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO

CERTIFICA:

Que la sociedad M&O DISTRIBUCIONES SAS, Nit. 900968536-5, representada legalmente por el señor GUSTAVO JAVIER MORENO SEGOVIA, con Cédula No. 12.998.029, expedida en Pasto, suscribió contrato No. 020 -2018, el cual consistió en el suministro Bicicletero Estacionamiento 5 Puestos Soporte Bicicleta Negro incluye chazos para anclar en el suelo, medidas 120 cm x 37 cm x 26 cm y cicloparqueaderos individuales en acero inoxidable.

Aunado a lo anterior, no se justifica quien firma la documentación toda vez que figura como representante legal una persona diferente al registrado en el certificado de existencia y representación legal.

Por lo anterior, en la regla general, NO se puede subsanar la experiencia cuando lo que existe es una discrepancia o inconsistencia en la información que fue verificada por la entidad.

La subsanación procede únicamente para errores formales, no para requisitos habilitantes que ya fueron verificados y no cumplen, ni para corregir información que genere duda sobre veracidad.

Por su parte, aportar un nuevo contrato no es procedente para este caso en concreto, toda vez que el aportado inicialmente ya fue verificado y presenta inconsistencias, configurándose causal de rechazo , para lo cual no procede subsanación.

Por Tanto NO LOGRA SUBSANAR -**NO CUMPLE**

Por lo anterior, habiendo verificado la entidad inconsistencias en la información presentada el proponente **EN TERCER ORDEN** en se encuentra inmerso en la causal de **RECHAZO No. 8, 15 Y 20**, establecida en el numeral **13. CAUSALES DE RECHAZO** de la Invitación Pública, así:

"***8.*** *Cuando frente a los requisitos habilitantes, jurídicos, de experiencia, financieros y técnicos, y previo requerimiento del Municipio, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o no cumplan con las condiciones para participar.*

***15**. Cuando la entidad compruebe inconsistencias de los documentos aportados para participar en el proceso.*
***20**. Cuando se presenten las demás causales de rechazo contempladas en la ley. "*

CONCLUSIÓN: CONFORME LO ANTERIOR EL PROPONENTE UBICADO **EN TERCER ORDEN** NO LOGRA SUBSANAR -De acuerdo al numeral 8, 15 y 20 del del numeral 13. Causales de Rechazo de la invitación publica, la OFERTA ES **RECHAZADA**

4. PROPONENTE UBICADO EN CUARTO ORDEN DE ELEGIBILIDAD: JAIRO PINZA

El proponente en PRIMER orden NO presenta documentación para justificar y subsanar su oferta.

Por lo tanto: **NO SUBSANA**

CONCLUSIÓN: CONFORME LO ANTERIOR EL PROPONENTE UBICADO **EN CUARTO ORDEN** NO LOGRA SUBSANAR -De acuerdo al numeral 8 del del numeral 13. Causales de Rechazo de la invitación publica, la OFERTA ES **RECHAZADA**

5. PROPONENTE UBICADO EN QUINTO ORDEN DE ELEGIBILIDAD: PABLO ANDRÉS PLAZAS

El proponente en PRIMER orden NO presenta documentación para justificar y subsanar su oferta.

Por lo tanto: **NO SUBSANA**

CONCLUSIÓN: CONFORME LO ANTERIOR EL PROPONENTE UBICADO **EN QUINTO ORDEN** NO LOGRA SUBSANAR -De acuerdo al numeral 8 del del numeral 13. Causales de Rechazo de la invitación publica, la OFERTA ES **RECHAZADA**

6. PROPONENTE UBICADO EN SEXTO ORDEN DE ELEGIBILIDAD: JENNY ELIZABETH DIAZ MALLAMA

Mediante acta de Apertura y de evaluación Acta No. ACT-2025-219 de 12 de Noviembre de 2025, debía subsanar:

" *a) No aporta RUT.*
b) No aporta experiencia conforme la invitación pública.

Respuesta:

Mediante mensaje a través de la plataforma SECOP II, del día 13/11/2025, presenta los siguientes documentos:

a) Al punto "*a) No aporta RUT.*"

R/ Presenta copia de RUT, subsana este requisito .

SUBSANA-**CUMPLE**

b) Al punto *b) No aporta experiencia conforme la invitación pública.*

R/ Presenta copia de contrato y acta de recibo final por valor de $48.500.000, de los cuales $32.500.000 se relaciona directamente con el proceso, por lo cual acreditar experiencia solicitada

SUBSANA-**CUMPLE**

CONFORME LO ANTERIOR EL PROPONENTE UBICADO **EN SEXTO ORDEN** LOGRA SUBSANAR - **CUMPLE**

CONCLUSIÓN:

Cumpliendo con las etapas del trámite de contratación, conforme a la evaluación de las propuestas correspondientes en el proceso del asunto, la Subsecretaría de Movilidad de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, se permite informar lo siguiente:

Que una vez verificada la información aportada por el proponente en **SEXTO** orden de elegibilidad **JENNY ELIZABETH DIAZ MALLAMA,** se encuentra que:

Al realizar la determinación del menor precio según numeral 5.1.1.- DETERMINACIÓN DEL MENOR PRECIO, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, se evidencia que la oferta presentada por **JENNY ELIZABETH DIAZ MALLAMA**, **CUMPLE** lo requerido por la entidad en la Invitación publica IP-2025-132, por lo tanto se recomienda ACEPTAR la oferta económica presentada por el proponente ubicado en **SEXTO** orden de elegibilidad, teniendo en cuenta que se encuentra en concordancia con los pronunciamientos de Colombia Compra Eficiente y de la invitación pública.

Sin ser otro el motivo de la presente y agradeciendo la atención y colaboración recibida.

Atentamente,

ANA DANIELA GUERRERO
Subsecretario de Movilidad STTM

DAVID EDUARDO PORTILLA
Ing. Contratista Sub. Movilidad